



**Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las  
Tortugas Marinas**  
**Octava Conferencia de las Partes**  
*Junio 28-30, 2017 – Buenos Aires, Argentina*

**CIT-COP8-2017-Inf.2**

**Memorando de Entendimiento entre la Fundación Nacional de Santuarios Marinos (NMSF siglas en inglés) y el Presidente de la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT).**

La NMSF ha venido operando como el administrador del Fondo Especial de CIT y agente fiscal desde el 2009 a través de este MdE que tiene una duración de 2 años y se ha extendido en cada COP. Se presenta aquí para su información el mismo texto aprobado en el 2015 sin cambios a fin de hacer efectivo su extensión por otro período.

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

El presente Memorando de Entendimiento (ME) se celebra entre la Fundación Nacional de Santuarios Marinos (*National Marine Sanctuary Foundation*), organización sin fines de lucro, y el Presidente de la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) en nombre de la COP, y entra en vigencia en el día 1<sup>ro</sup> de Septiembre de 2017.

ANTECEDENTES

La Fundación del Santuario Marino Nacional (la Fundación) es una entidad privada sin fines de lucro, establecida conforme a la sección 501 c) 3), que posee amplia experiencia en la gestión de actos especiales y conferencias sobre cuestiones oceánicas. Durante los últimos doce años, la Fundación ha coordinado la Semana del Océano en el Congreso (*Capitol Hill Ocean Week*), un simposio de varios días de duración que reúne a las instituciones académicas, los organismos gubernamentales, la industria y las entidades sin fines de lucro para tratar de cuestiones oceánicas. La Fundación también coordina festivales comunitarios y otros actos especiales, como el Festival Marítimo de Thunder Bay.

La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) es la única convención jurídicamente vinculante del mundo para la protección de las tortugas marinas. En la actualidad ha sido ratificada por 15 Estados Parte (Estados Unidos, México, Belice, Guatemala, Honduras, Ecuador, Costa Rica, Panamá, Venezuela, Uruguay, Brasil, Perú Argentina, Chile y Reino de Los Países Bajos (Países Bajos del Caribe). La CIT tiene por objetivo promover la protección, la conservación y la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los que las mismas dependen, partiendo de los mejores conocimientos científicos y teniendo en cuenta las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes.

La Resolución CIT-COP-Inter-sesion-2014-R1 fue adoptada donde los Estados Unidos han ofrecido renovar el arreglo para la que la Secretaría *Pro Tempore* continúe operando en los Estados Unidos de América, y la Resolución CIT-COP8-2017-R00 Finanzas CIT 2017-2019 en el Anexo I menciona a la Fundación Nacional de Santuarios Marinos como proveedora de servicios administrativos financieros a través de un arreglo entre la Fundación y la COP que se renueva en la COP cuando se adopta el presupuesto de la CIT. La COP adoptó el propuesto en su reunión en Junio del 2017. Este Memorando de Entendimiento institucionaliza este arreglo.

## OBJETIVO

El presente Memorando de Entendimiento se propone realizar el objetivo de la COP, expresado en la Resolución CIT-COP8-2017-R00, por la cual se establece y facilita la función de la Fundación en la administración financiera de las labores de la Secretaría Pro Témpore. Con ese fin, la COP (en colaboración con la Presidencia de la COP, según convenga) y la Fundación Nacional de Santuarios Marinos (en adelante, “los Participantes”) han llegado al siguiente entendimiento:

## MEDIDAS

1. Compromiso y alcance de los servicios. La Fundación actuará como agente fiscal de la Secretaría Pro Témpore. Entre sus servicios figurarán los siguientes: la administración del Fondo Especial de la CIT; la concertación de contratos para facilitar la labor de la Secretaría Pro Témpore; ayuda en cuestiones financieras de la logística de los actos especiales, según se necesite, y contratación de auditorías anuales independientes del Fondo Especial de la CIT.
2. Responsabilidades de la Fundación.
  - a. Preparar un convenio con *Oceans Associates* para la contratación de un Secretario Pro Témpore.
  - b. Establecer una cuenta restringida para recibir las contribuciones voluntarias de las Partes en la CIT y demás fuentes, como organizaciones no gubernamentales y otras fundaciones. Dichas contribuciones formarán parte del Fondo Especial de la CIT.
  - c. A solicitud del Secretario Pro Témpore, hacerse cargo de los aspectos financieros de las adquisiciones necesarias para la convocación de las reuniones de la COP y de los órganos subsidiarios, como el Comité Científico y el Comité Consultivo de la CIT.
  - d. Ejecutar el presupuesto y el plan de trabajo aprobados por la COP (véase el anexo), según las orientaciones de la COP y el Secretario Pro Témpore.
  - e. Proporcionar estados de cuenta trimestrales a la Secretaría Pro Témpore que especifiquen los desembolsos de fondos y el recibo de las contribuciones voluntarias y de toda donación.
  - f. Prestar estos servicios de agente fiscal a cambio de una remuneración del 12% del monto total (bruto) del Fondo Especial de la CIT. Se podrá descontar esa remuneración inmediatamente después de recibir cualquier donación u otro pago de fondos a la Fundación para el Fondo Especial de la CIT.
3. Responsabilidades de la COP, que cumplirá por medio de la Presidencia de la COP o de la Secretaría Pro Témpore, según corresponda.

- a. Proporcionar a la Fundación el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente que apruebe anualmente la COP.
- b. Proporcionar la información necesaria a la Fundación para que firme los contratos necesarios para llevar a cabo la labor de la COP.
- c. Indicar los proveedores que sean necesarios para llevar a cabo la labor de la COP.
- d. Facilitar la aportación de recursos al Fondo Especial de la CIT por entidades externas.

4. Condiciones especiales.

No obstante lo anterior, se aplicarán las siguientes condiciones especiales:

- a. Cuando sea posible, todos los contratos estarán a nombre de la Secretaría Pro Témpore y no de la Fundación.
- b. La Fundación no tendrá obligación de pagar contratos ni facturas ni de efectuar donaciones a menos que previamente el Secretario Pro Témpore o la Presidencia de la COP hayan dado instrucciones por escrito a ese efecto (por medio de los formularios de autorización que la Fundación prepare). El Secretario Pro Témpore autorizará los contratos y las donaciones, a excepción de su propio contrato de empleo, el cual únicamente autorizará la Presidencia de la COP. La Fundación no tendrá responsabilidad civil alguna ante la COP por los pagos que efectúe con montos del Fondo Especial de la CIT y que haya autorizado el Secretario Pro Témpore o la Presidencia de la COP.
- c. En ninguna circunstancia estará obligada la Fundación a desembolsar fondos que todavía no se hayan contribuido al Fondo Especial de la CIT, y la Secretaría Pro Témpore no contraerá gastos que superen los depósitos del Fondo Especial de la CIT que no estén comprometidos para fines específicos.
- d. La Secretaría Pro Témpore nunca contraerá gastos ni celebrará acuerdos de ninguna clase en nombre de la Fundación sin el consentimiento previo por escrito de ésta.
- e. Las donaciones y otros pagos de fondos a la Fundación de los miembros de la CIT y otras partes para uso del Fondo Especial de la CIT se efectuarán en dólares de los Estados Unidos.

5. Informes periódicos, supervisión y confidencialidad

- a. Conforme a los procedimientos y modalidades en los que la COP, la Secretaría Pro Témpore de la CIT y el Presidente y Ejecutivo Principal de la Fundación

concuendan, la Fundación, la Secretaría Pro Témcore y el Presidente de la COP conferenciarán entre sí periódicamente y se enviarán recíprocamente la información actualizada que sea necesaria.

- b. La Secretaría Pro Témcore tendrá derecho a examinar y aprobar de antemano el tenor de todo material de cualquier clase que difunda la Fundación a terceros relativo a la COP o a los servicios que presta la Fundación a la COP.
- c. La COP y la Secretaría Pro Témcore guardarán en forma reservada y no divulgará a terceros sin el consentimiento por escrito de la Fundación, toda información sobre la Fundación que haya sido señalada como confidencial o patrimonial y que llegue a la COP o a la Secretaría Pro Témcore durante la ejecución del presente ME. Esta cláusula de confidencialidad permanecerá vigente indefinidamente aún después de que se dé por rescindido el presente ME.
- d. La Fundación guardará en forma reservada y no divulgará a terceros sin el consentimiento por escrito de la COP, la Presidencia de la COP, la Secretaría Pro Témcore o una de las Partes en la CIT, según corresponda, toda información sobre esas entidades que haya sido señalada como confidencial o patrimonial y que llegue a la Fundación durante la ejecución del presente ME. Esta cláusula de confidencialidad permanecerá vigente indefinidamente aún después de que se dé por rescindido el presente ME.

## 6. Vigencia

- a. A menos que cualquiera de las partes rescinda antes el presente ME sin causa alguna, conforme a lo expuesto en el posterior párrafo 8, el presente ME permanecerá vigente durante un período de dos (2) años.
- b. Por consentimiento mutuo de los Participantes, la vigencia del presente ME podrá prorrogarse por un período de dos años.

## 7. Ejecución del presupuesto

- a. La Fundación retirará montos del Fondo Especial de la CIT conforme al presupuesto aprobado por la COP.
- b. Salvo lo estipulado en el anterior párrafo 4.ii, la Fundación colaborará con la Secretaría Pro Témcore en la puesta en práctica de los contratos financieros necesarios para la ejecución del presupuesto y el plan de trabajo de la COP, aprobados por ésta.

## 8. Modificación y rescisión. El presente ME podrá modificarse solamente de mutuo acuerdo por escrito entre las partes. El presente ME podrá darse por terminado por

cualquiera de los Participantes sin causa alguna, mediante aviso por escrito al otro Participante. Tras la rescisión por cualquier motivo, la Fundación enviará los montos restantes del Fondo Especial de la CIT a la COP o a la otra persona o entidad que la COP designe.

9. Notificación. Toda notificación de un Participante al otro podrá enviarse por correo electrónico, facsímil, entrega en mano o servicio de entrega de un día para otro. La vigencia será al recibo. Las direcciones para el envío de las notificaciones son las siguientes:

Para la Fundación:

Kristen Sarri, President & CEO  
National Marine Sanctuary Foundation  
8601 Georgia Ave., Suite 510  
Silver Spring, MD 20910  
Dirección electrónica: [ksarri@nmsfocean.org](mailto:ksarri@nmsfocean.org)  
Teléfono: (301) 608-3040 ext 1  
Fax: (301) 608-3044

Para la CIT:

**Nombre de Presidente de COP**  
Presidente de la COP de CIT  
**Dirección:**  
**Dirección electrónica:**  
**Teléfono:**

Verónica Cáceres  
Secretaria *Pro Témpore*  
U.S. Fish and Wildlife Service  
Division of International Conservation  
5275 Leesburg Pike, U.S.A.  
Falls Church, VA 22041-3803  
Dirección electrónica: [secretario@iacseaturtle.org](mailto:secretario@iacseaturtle.org)  
Teléfono: (703) 358-1828

10. No constituye una empresa conjunta. Los Participantes son contratistas independientes y el presente ME no tiene el propósito de establecer ninguna agencia, sociedad ni relación de empresa conjunta de ningún tipo.
11. No habrá cesiones. Los Participantes no cederán sus derechos ni delegarán sus funciones conforme al presente ME a ninguna otra parte.
12. Efecto jurídico. El presente ME no se propone establecer obligaciones jurídicamente vinculantes conforme a cualquier derecho, ya sea internacional o no, y no genera ninguna obligación para cualquiera de los Estados Parte en la CIT.

13. Anexos. Todos los anexos al presente ME se incorporan al presente por mención y constituyen parte del mismo.

Por lo tanto, los Participantes, por medio de sus representantes autorizados, han concertado el presente Memorando de Entendimiento, cuya vigencia comienza a partir de la primera fecha escrita en lo anterior.

[Se deja en blanco intencionalmente el resto de esta página.]

*NATIONAL MARINE SANCTUARY FOUNDATION*  
(FUNDACIÓN NACIONAL DE SANTUARIOS MARINOS)

---

*National Marine Sanctuary Foundation*  
Firma: Kristen Sarri  
Presidente y CEO

PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION  
INTERAMERICANA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS  
TORTUGAS MARINAS, DE PARTE DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

---

Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas  
Firma: *Nombre*  
Presidente, Conferencia de las Partes

ANEXOS: Resolución CIT-COP8-2017-R00 Finanzas CIT 2017-2019  
Resolución CIT-COP-Inter-sesion-2014-R1